

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de agosto de 2018
P.I.E. N° 926/2018-2019



Señor
Dr. Petronilo Flores Condori
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Carmen Rosa Guzmán Montaña, para que el Señor Presidente del Tribunal Constitucional responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. En el marco del artículo 55, párrafo I de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía de 9 de julio de 2013, informe de qué manera se dio cumplimiento a la Resolución N° 22/2016, ejecutoriada en fecha 28 de junio del año 2017 mediante proveído emitido por los miembros del Tribunal de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de La Paz: Edson Foronda Paredes, Porfirio Machado Gisbert y Luís Fernando Flores Claire; por la cual la abogada Claudia Marcela Castro Dorado, fue sancionada con suspensión temporal de dos años y multa pecuniaria.--- 2. Informe si a la fecha la abogada Claudia Marcela Castro Dorado, incumplió la Resolución N° 22/2016, ejecutoriada en fecha 28 de junio del año 2017; de ser así, qué acciones penales está siguiendo o seguirá su despacho en virtud al artículo 55 párrafo III de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía de 9 de Julio del año 2013, se le insinúa que todas sus respuestas sean respaldadas con la documentación que corresponde.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
SEN. EFRAÍN CHAMBLÉ COPAL
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA